

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2017-MDS

Surquillo, 27 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO, el Proveído N° 319-2017-GM-MDS, con fecha 07 de septiembre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, el Oficio N° 072-2017-GM/MDS, con fecha 13 de junio de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0240-2017-SGRH-GAF/MDS, 23 de febrero de 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Registro N° 1008-17, con 06 de febrero de 2017, organizado por el Autoridad Nacional del Servicios Civil, el Oficio N° 009-2017/SGRH-GAF/MDS, 25 de enero de 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 032-2017-GAJ-MDS, con fecha 20 de enero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 048-2017-SGRH-GAF/MDS, con fecha 16 de enero de 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Registro N° 7803-16, con 19 de agosto de 2016, organizado por el Autoridad Nacional del Servicios Civil, el Oficio N° 093-2016/ALC-MDS, con fecha 08 de agosto de 2016, emitido por el Despacho de Alcaldía y el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 8°, señala que: la autonomía, en este caso el Gobierno Local, es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo 77° numeral 77.3, establece que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el objeto del presente Convenio es establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre las partes para la implementación de cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y/o servidores públicos. Para ello la Autoridad Nacional del Servicio Civil se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de LA ENTIDAD, de acuerdo a la normativa.

*Que, estando a los documentos de visto de las diferentes áreas orgánicas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó el siguiente:*

ACUERDO:

Artículo Primero.- **APROBAR** el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Artículo Segundo.- **AUTORIZAR** al señor Alcalde, José Luis Huamani Gonzáles, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Artículo Tercero.- **PONER** en conocimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y encargándose a todas las áreas orgánicas según su competencia para el cumplimiento y supervisión del precitado Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE.

JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL.

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Surquillo, 27 de diciembre de 2017.

JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL.